

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PEDESTALES Y CABEZAS ROBOTIZADAS PARA CAMARAS DE ESTUDIO UBICADOS EN LOS PLATOS DEL EST-3 Y EST-4 DE LA CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (CVMC), REFERENCIA CNMY24/CVMC/10

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el art. 1 de la Ley 2/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, de la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, se atribuye a la sociedad anónima pública Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, SA, la prestación de los servicios de televisión, radiodifusión y servicios de comunicación digitales de titularidad de la Generalitat, autorizándose al Consell a constituir la sociedad mercantil Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, SA.

A día de hoy, no ha sido constituida la sociedad mercantil referida ni ha iniciado efectivamente su actividad. Es por ello que habrá que estar a lo dispuesto en segundo punto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2024: *tanto la CVMC como la SMCV [sic] continuarán con su actividad, manteniendo al efecto la vigencia de la Ley 6/2016 durante el tiempo imprescindible hasta la constitución de la nueva sociedad y el inicio efectivo de su actividad.*

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, restablece los derechos que habían sido derogados en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, de la Generalitat, de Supresión de la Prestación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, así como de Disolución y Liquidación de Radiotelevisión Valenciana, SAU.

En este orden de cosas, la Ley 6/2016 determina en su artículo 2 que el servicio público audiovisual de la Generalitat es un servicio esencial de interés económico general, necesario para la vertebración y cohesión territorial de la Comunitat Valenciana, así como para el mantenimiento de nuestra identidad como pueblo, nuestra cultura y nuestra lengua.

La Ley 6/2016 crea la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, tal como se establece su artículo 4. Con fecha 22/02/2017 se publica en el BOC (Boletín Oficial de les Corts) el Mandato marco a la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación previsto en el artículo 6 de la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del servicio público de radiotelevisión de ámbito autonómico de titularidad de la Generalitat.

Nos encontramos, por tanto, ante un servicio público esencial que es garantía de los derechos de libertad de expresión, de información y comunicación, del derecho a la pluralidad informativa y a la elección de las fuentes de información, tal y como se manifiesta en el preámbulo del Mandato Marco aprobado por Les Corts Valencianes el pasado 9 de febrero de 2017, y en el que se fijan los objetivos básicos del servicio público que ha de desarrollar la Corporació.

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (en adelante, la CVMC) precisa dotarse de todo lo necesario para mantener y garantizar el servicio público autonómico de radiodifusión y servicios asociados.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones que deberá cubrir el contrato de **“Servicio de actualización y asistencia técnica de los pedestales y cabezas robotizadas para cámaras de estudios ubicados en los platós del EST-3 y EST-4 de la corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC). Referencia CNMY24/CVMC/10”**, así como concretar las garantías que deberá cumplir la empresa que resulte adjudicataria de éste.

3. NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació adquirió mediante las licitaciones con expediente referencia CNMY17/CVMC/36 "Lote 3", CNMY19-CVMC-04 y CNMY20/CVMC/17 el suministro de pedestales y cabezas robotizadas como dotación para las cámaras del estudio en el plato del EST-3 y EST-4 del centro de producción de programas de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació en burjassot.

El objeto de la presente licitación es realizar una asistencia técnica para la detección de problemas y/o mal funcionamiento de los pedestales robotizados de los estudios 3 y 4, así como la actualización del software asociado a estos equipos.

No se contempla en este pliego ningún elemento de la reparación física ni sustitución de cualquier elemento de la cadena de producción de los pedestales ni cabezas robotizadas.

Finalizado el periodo de mantenimiento contratado y, ante la necesidad de mantener dichas electrónicas, ante futuras contingencias, así como futuras necesidades y actualizaciones, se requiere la contratación del servicio que las cubra. Dado lo anterior, al ser un equipamiento vital para la producción y realización del contenido en los anteriormente mencionados controles de estudio y platos, se hace necesaria la contratación de un servicio de asistencia soporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.) respecto de la contratación de referencia propuesta, y con el fin de mantener la CVMC las emisiones de televisión, radiodifusión y web de forma segura, y ante el carácter esencial de servicio público, resulta evidente la ineludible necesidad que justifica la contratación del mantenimiento de los sistemas objeto del contrato proyectado.

4. LISTADO DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

El equipamiento objeto de soporte mediante licencias de actualización de software y bolsa de horas de técnico especialista es:

Pedestal robotizado con conmutación a operación manual en los ejes X-Y-H, modelo FP-188+ (VINTEN-RADAMEC)

Permite la traslación en los diferentes ejes por el suelo del plato del EST-3, operado remotamente desde el control de dicho control.

Cabeza robotizada FH-145 (VINTEN-RADAMEC)

Cabeza robotizada donde se instala la cabeza de cámara, para poder actuar sobre sus diferentes ejes, controles y movimientos.

Equipamiento asociado

Panel de control con dos Joystick, panel de control con un joystick, preselectores, tally, touchscren VGA, servidor, preselectores, etc.

Por tanto, se requieren las licencias necesarias que permitan la actualización del software de control de robótica VRC así como el relicenciamiento en ordenadores que han de ser sustituidos por envejecimiento o fallo.

Las condiciones de soporte para todos los elementos del sistema son:

- Servicio especial de contacto y llamada de especialista de producto garantizada en 60 minutos desde la llamada de la CVMC.
- La resolución de incidencias se podrá realizar, de forma remota, siguiendo las indicaciones, y manos remotas de un técnico especializado o de manera presencial.
- Mantenimiento periódico en el que se notifica a la CVMC cualquier actualización de software que se publique por parte del fabricante que solucione fallos operativos del sistema, y se realiza actualización in situ del sistema sin coste para la CVMC.
- El servicio de soporte requerido se presta cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Soporte telefónico en castellano o valenciano.
 - Atención ante incidencias en horario de 24 horas al día, los 365 días del año, de todo el equipamiento.
 - Asistencia técnica *in situ*, cuando la incidencia no pueda ser resuelta remotamente.
- 10 jornadas de trabajo anuales in-situ en las instalaciones del C.P.P de Burjassot, de un técnico especialista para el mantenimiento preventivo del equipamiento del fabricante Vinten.
- 10 horas de soporte de especialista en remoto para la atención de dudas sobre la configuración del sistema y propuesta de mejora, etc.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración del contrato será de **1 año a partir de la formalización del contrato o fecha que se indique en el mismo.**

Se contemplan 2 posibles prórrogas de 1 año cada una.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo de licitación es a tanto alzado ascendiendo a:

Presupuesto base de licitación
15.000,00 € (IVA no incluido)
18.150,00 (incluido IVA)

El desglose del presupuesto según conceptos es el de la siguiente tabla:



		Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto con IVA
Presupuesto máximo total (1 año)	PRESUPUESTO A tanto Alzado Mantenimiento de las actualizaciones del software	15.000,00 €	3.150,00€	18.150,00€
TOTAL PRESUPUESTO		15.000,00€	3.150,00€	18.150,00€

Teniendo en cuenta que se contemplan hasta dos posibles prórrogas, y que el contrato entrará en vigencia previsiblemente a principios de diciembre de 2024, el presupuesto se desglosa por año de ejecución según la siguiente tabla incluyendo las posibles prórrogas, teniendo en cuenta que el servicio de actualizaciones se paga a año vista:

Periodo	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
2024 (diciembre)	1.250,00 €	262,50 €	1.512,50 €
2025 (enero- noviembre)	13.750,00 €	2.887,50 €	16.637,50 €
PRÓRROGA 1ª 2025 (diciembre)	1.250,00 €	262,50 €	1.512,50 €
PRÓRROGA 1ª 2026 (enero- noviembre)	13.750,00 €	2.887,50 €	16.637,50 €
PRÓRROGA 2ª 2026 (diciembre)	1.250,00 €	262,50 €	1.512,50 €
PRÓRROGA 2ª 2027 (enero-noviembre)	13.750,00 €	2.887,50 €	16.637,50 €
TOTAL	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la L.C.S.P., el valor estimado del contrato es de **45.000 €** (IVA no incluido). El presupuesto fijado tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior al determinado en la presente licitación.

Distribución de costes

En base al precio, se estiman los costes directos e indirectos de la contratación utilizando los datos de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), según el siguiente desarrollo:

La CenBal pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos con un conjunto de 29 ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que ésta se encuadra. Entre los datos que difunde, en esas 29 ratios significativos, se encuentran algunos que son de extrema utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los bienes a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto («beneficio de explotación» o el llamado «beneficio industrial» por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Supondremos además que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, por una cuestión puramente práctica, es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana (el valor intermedio de la serie de observaciones de la encuesta o valor central de los datos ordenados) coinciden en el mismo punto de la distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Por tanto, tomamos como punto del cuartil Q2 el valor donde se encuentra la media de toda la serie y, aunque realmente no fuera así porque tuviera una asimetría, la media aritmética no obstante estaría bastante cercana al Q2.

En este caso concreto, para hacer el análisis atenderemos a los datos del sector de actividad CNAE:

J602 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE TELEVISIÓN

A partir de los datos obtenidos, el desglose es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA no incluido)	IVA	IMPORTE TOTAL (incluido IVA)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN DESGLOSADO (IVA incluido)
15.000,00 €	21%	18.150,00 €	-Costes directos: 9.980,03€ (Costes salariales directos 1.468,88€) -Costes indirectos: 6.376,75€ (Costes salariales indirectos 938,54€) -Otros gastos: 1.793,22 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP el **Valor estimado** es de **45.000,00 euros**, IVA No incluido, incluidas las 2 posibles prórrogas de 1 año cada una.

Prórrogas

Se contemplan 2 posibles prórrogas de 1 año cada una.

Modificaciones del contrato

No procede.

Valor estimado del contrato

De conformidad con lo anterior, el valor estimado del contrato es:

Valor estimado (IVA no incluido)	Total Coste Estimado (IVA incluido)
45.000,00 €	54.450,00 €

Siendo el presupuesto máximo de licitación **15.000,00 € IVA no incluido**. (18.150,00 € IVA incluido).

El presupuesto fijado tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior.



ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Unitat de Sistemes i Comunicacions
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Polígono acceso Ademuz s/n, 46100-Burjassot (Valencia)

7. FACTURACIÓN Y REGIMEN DE PAGOS PROPUESTO

Se emitirá una factura mensual a mes vencido.

Las facturas se pagarán a 30 días desde la fecha de conformación de la misma.

Con la factura final del contrato, se exigirá al contratista la presentación de una declaración responsable de haber cumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato.

8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES

Debido a la especialización técnica y soporte (asistencia y actualizaciones) necesaria para realizar los servicios objeto de este pliego, los mismos no pueden ser cubiertos por el personal de la CVMC.

9. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la L.C.S.P. (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) se estima que realizando la contratación de estos servicios se satisface plenamente el alcance de todas las necesidades recogidas en punto anterior, **resultando idónea la contratación** y su objeto **para satisfacer estas necesidades**.

10. EXISTENCIA DE PRESUPUESTO SUFICIENTE

Se tramita a costa del informe del Departamento Económico y de Contratación de la CVMC que indique la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación.

Presupuesto de la entidad	Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC)
Expediente	CNMY24/CVMC/10
A cargo del presupuesto	Capítulo 2 Servicios
A anualidades	2024-2025
Centro presupuestario	252-Unitat de sistemes i comunicacions
Tipo de contrato	Servicios
Concepto presupuestario	622a - Manteniment inversions
Solicitud de gasto (código)	24000453
Importe total Solicitud de gasto:	15.000,00 €



11. TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.), por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato es un **contrato de servicios**.

De acuerdo con el artículo 22, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada dado que su valor estimado total es de 45.000,00 €, inferior al umbral de los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada (contratos en los que su valor estimado sea igual o superior a 221.000 €).

Entre los criterios de adjudicación no habrá ninguno evaluable mediante juicio de valor; se seleccionará la oferta económicamente más ventajosa, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación.

Así pues, según el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado** al cumplirse los dos requisitos sustantivos que permiten su uso, esto es, el valor estimado para este contrato es inferior al umbral de 60.000 euros y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

No se podrá realizar subcontratación alguna sin la autorización previa de CVMC. En el caso de que el adjudicatario, previa autorización de CVMC, concierte con terceros la realización parcial del contrato, deberá someterse al régimen establecido en el artículo 215 de la L.C.S.P. No obstante, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CVMC, reputándose como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato al adjudicatario.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP se acompaña a la presente memoria el informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato. El presente procedimiento no es susceptible de dividirse en lotes, ya que se requiere un servicio global.

13. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

NO aplica al ser un procedimiento simplificado abreviado según el artículo 159.6

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

PRECIO. Hasta un máximo de 100 puntos.

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Criterio de Puntuación	Sobre
1	100%	Precio	100	$P_n = P_{máx} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$	Único
TOTAL	100%		100		

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$P_n = P_{m\acute{a}x} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n) / 100])$$

Siendo:	P_n	Puntuación de la oferta del licitador n
	$P_{m\acute{a}x}$	Puntuación máxima en este apartado (100 puntos)
	$\%O_{baj}$	Porcentaje baja máxima
	$\%O_n$	Porcentaje baja licitador n

Donde:

- **Precio de licitación: 15.000 €**
- $\%O_{baj}$ Es el porcentaje de baja de la oferta más baja respecto al precio de licitación y se calcula como:

$$\%O_{baj} = (\text{Precio licitación} - \text{precio oferta más baja}) * 100 / \text{Precio licitación}$$
- $\%O_n$ Es el porcentaje de baja de la oferta del licitador n respecto al precio de licitación, y se calcula como:

$$\%O_n = (\text{Precio licitación} - \text{precio oferta licitador } N) * 100 / \text{Precio licitación}$$

A la oferta más baja se le asignará el valor máximo de puntos: **100 puntos**.

Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará preferentemente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, salvo en los contratos de servicios cuyas las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, como es el caso de este expediente.

Criterio 1. Precio. Hasta un máximo de 100 puntos.

La elección de este criterio se justifica en que para valorar la mejor relación calidad-precio, es necesario conocer dicho valor en el análisis global de la oferta.

CRITERIO	FÓRMULA A APLICAR	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1.- Precio	Se valorará con un máximo de 100 puntos el precio de licitación del suministro según las condiciones descritas en el PPT. La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_n = P_{m\acute{a}x} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n) / 100])$	100%	100	Único
TOTAL		100%	100	



16. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS.

La puntuación del precio ofertado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula al precio de licitación ofertado:

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula al precio de licitación:

$$P_n = P_{m\acute{a}x} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n) / 100])$$

Siendo:	P_n :	Puntuación de la oferta del licitador n
	$P_{m\acute{a}x}$:	Puntuación máxima en este apartado (100 puntos)
	$\%O_{baj}$:	Porcentaje baja máxima
	$\%O_n$:	Porcentaje baja licitador n

Donde:

- **Precio de licitación: 15.000 €**
- $\%O_{baj}$: Es el porcentaje de baja de la oferta más baja respecto al precio de licitación y se calcula como:

$$\%O_{baj} = [(\text{Precio licitación} - \text{precio oferta más baja}) * 100] / \text{Precio licitación.}$$

- $\%O_n$: Es el porcentaje de baja de la oferta del licitador n respecto al precio de licitación, y se calcula como:

$$\%O_n = [(\text{Precio licitación} - \text{precio oferta licitador } N) * 100] / \text{Precio licitación}$$

A la oferta más baja se le asignará el valor máximo de puntos: 100 puntos.

Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos

Justificación: Esta fórmula es una fórmula proporcional pura que parte del presupuesto de licitación como punto de referencia y que permite asignar el máximo de 100 puntos a la oferta más económica de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de cada una.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El artículo 202 de la LCSP impone la obligación de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo de entre las que se enumeran en su apartado segundo.

En esta misma línea, el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, por el que se desarrolla la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad

social; dispone en su artículo 4 la obligación de incluir, como mínimo una condición especial de ejecución de las previstas en los anexos I y II en aquellos contratos celebrados por la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Para este contrato, se considera como la más apropiada, por ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada, la siguiente:

- Uso de medios electrónicos y tipo de papel.

Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

18. SUBCONTRATACIÓN.

No se podrá realizar subcontratación alguna sin la autorización previa de la CVMC. En el caso de que el adjudicatario, previa autorización de la CVMC, concierte con terceros la realización parcial del contrato, deberá someterse al régimen establecido en el artículo 215 de la L.C.S.P. No obstante, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CVMC, reputándose como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato al adjudicatario.

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: no existe ninguna tarea que se considere como crítica.

19. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente licitación no implica el tratamiento de datos personales.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Responsable del contrato: La persona que desempeñe la jefatura de Sección de Emisiones.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Unidad de Sistemas y Comunicaciones

Atribuciones del responsable del contrato: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Normativa de contratación del sector público.

Responsable del cumplimiento de las cláusulas sociales: Jefatura de la Sección de Emisiones.

En Burjassot, a octubre de 2024

Luis López Belda
Cap d'Unitat de Sistemes i Comunicacions
CVMC